

REGLAMENTO

FONDO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL – FOCA

CAPITULO I | DEL OBJETIVO

Artículo 1. Los estímulos que otorguen Banco Galicia y Fundación Williams, a través del *Fondo para la Conservación Ambiental – FOCA*, tendrán por finalidad principal ayudar económicamente a investigadores u organizaciones de la sociedad civil que lleven adelante proyectos de investigación o gestión que aborden aspectos relacionados directamente con la conservación del ambiente natural.

CAPITULO II | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Los estímulos serán adjudicados mediante concurso de méritos y antecedentes, teniendo en cuenta además que el objeto de la investigación se ajuste específicamente al tema de cada convocatoria.

Artículo 3. Banco Galicia y Fundación Williams otorgarán un máximo de 4 estímulos por un monto establecido cada año en pesos a cada uno de los proyectos elegidos.

Artículo 4. Los aspirantes a obtener estímulos para sus proyectos de investigación, deberán cumplir con los requisitos que se especifiquen en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 5. En la adjudicación de los estímulos, Banco Galicia y Fundación Williams, serán asesorado por un Comité Asesor de Evaluación *ah hoc* integrado por referentes en la materia de la convocatoria, quienes evaluarán las propuestas. Los integrantes de este Comité Asesor no podrán tener relación directa con los proyectos seleccionados para ser financiados. En el caso que uno o más proyectos sean presentados desde su institución, el integrante del Comité Asesor deberá excusarse de su evaluación.

Artículo 6. A los postulantes que posean una experiencia laboral en el tema de la convocatoria menor a 3 (tres) años, se les solicitará estar bajo la dirección/asesoramiento de un profesional avanzado.

Artículo 7. Banco Galicia, podrá solicitar directamente a través del profesional Responsable del Proyecto o de la autoridad de la institución u organización a la que este pertenezca o se desempeñe, toda la información que considere necesaria.

Artículo 8. El usufructo del premio es incompatible con el financiamiento de viajes al exterior o cualquier otro aspecto que se especifique como incompatible en la convocatoria.

Artículo 9. Quienes se presenten a la convocatoria para la obtención de estímulos dentro del FOCA, deberán conocer este reglamento y aceptar todas las obligaciones que impone. En caso de incumplimiento, Banco Galicia se reserva el derecho a suspender el otorgamiento del subsidio o solicitar formalmente la devolución del mismo. Si el cumplimiento de sus obligaciones llegare a ser imposible para el solicitante, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, Banco Galicia, evaluará, en cada caso en particular, la posibilidad de considerarlo en la forma que juzgue pertinente.

Artículo 10. Se otorgan estímulos a personas de nacionalidad argentina, extranjeros con residencia permanente u organizaciones de la sociedad civil, con residencia en Argentina, para efectuar, dentro del

país, trabajos de investigación científica, tecnológica o de gestión, quienes deberán presentar un recibo oficial al momento del desembolso.

Artículo 11. Los estímulos deberán ser utilizados en un plazo máximo entre 12 meses. Banco Galicia podrá, con el asesoramiento del Comité Asesor, prorrogar este período, por períodos adicionales cuando existan razones que a su juicio así lo justifiquen. La solicitud de prórroga será presentada por el investigador u organización responsable (solicitante) con dos meses de anticipación a la finalización, acompañando un informe detallado de la labor desarrollada.

Artículo 12. A los fines del otorgamiento de las prórrogas que se soliciten, Banco Galicia, con el asesoramiento del Comité Asesor, tendrá en cuenta primordialmente que su concesión no debe desnaturalizar la esencia del objetivo del subsidio otorgado.

Artículo 13. Banco Galicia, podrá solicitar a los ganadores del concurso, material fotográfico para ser utilizado en el Marco de la Convocatoria.

Artículo 14. Luego de la selección de ganadores se solicitará la filmación en el sitio de trabajo de cada uno de los proyectos ganadores para la comunicación y difusión de los proyectos.

CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS

Artículo 15. Son obligaciones de los Responsables de los proyectos financiados:

- a) Dedicarse a la labor para la cual les ha sido otorgado el estímulo de la forma en que se ha especificado en el proyecto presentado con la solicitud.
- b) Presentar un informe de avance a los seis meses sobre el desarrollo de su labor. Al concluir el proyecto deberá presentar un informe final dentro de los 30 (TREINTA) días de finalizado el período, que incluya la rendición gastos realizados. Los informes deberán estar rubricados por el responsable del proyecto y contar con la aprobación del Responsable de la Investigación. Banco Galicia se reservan el derecho de solicitar un informe cuando lo considere oportuno.
- c) En caso de concederse una prórroga para el cumplimiento del trabajo, el responsable de proyecto continuará presentando sus informes en la forma indicada anteriormente.
- d) Se deberá mantener el plan de investigación establecido, y el lugar y la dirección señalados para su ejecución. Cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por Banco Galicia, asesorado por el Comité Asesor *ad hoc*.
- e) El beneficiario del subsidio deberá contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes contratados personalmente o por la Institución u organización a la cual pertenece.

CAPITULO IV DERECHOS DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS

Artículo 16. Son derechos de los Responsables de Proyectos:

a) Publicar sobre el tema de trabajo o estudio o presentar como tesis el trabajo desarrollado con el premio financiado por el FOCA.

b), En todos los casos deberá hacerse mención a que la totalidad o parte del financiamiento fue proporcionado por el Banco Galicia y Fundación Williams a través del Fondo para la Conservación Ambiental o FOCA.

CAPITULO V DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 15. Los estímulos se otorgarán a profesionales de organizaciones públicas o privadas (universidades argentinas o escuelas superiores asimilables a las mismas, institutos de investigación, organismos de gobierno y organizaciones no-gubernamentales) o directamente a organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 16. Los estímulos serán desembolsados en una cuenta bancaria que oportunamente informará el responsable del proyecto, preferentemente perteneciente a la institución a la cual pertenece, contra entrega de recibo oficial de su organización y de los informes de avances solicitados.

Artículo 17. Para la selección de los proyectos a financiar, el Comité Asesor *ad hoc*, en cada caso tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- a) Los antecedentes del solicitante o responsable del proyecto.
- b) La valoración de sus méritos formulados por los informantes en las cartas de aval presentadas.
- c) La importancia del tema y la posibilidad de su desarrollo ulterior.
- d) Los objetivos específicos del proyecto
- e) La sustentabilidad del proyecto
- d) los resultados esperados.

Artículo 18. El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

5 de junio: lanzamiento

19 de julio: cierre de convocatoria

Agosto hasta fines de septiembre: análisis de los proyectos presentados

Octubre comunicación de proyectos seleccionados

Este cronograma puede ser modificado por Banco Galicia y Fundación Williams, de considerarlo necesario.

CAPITULO VI DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 19. Banco Galicia o quien éste determine es la autoridad superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Reglamento.